



AL ESTILO
Jalisco



29

Convenio CALLE: C5JAL/DG/DJ/006/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN CARLOS CONTRERAS VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**C5 JALISCO**", Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, LA **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Y LA **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "**MUNICIPIO**"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 21 párrafos noveno y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Carta Magna, en materia de seguridad pública ordena en sus artículos 29 fracción XII y 130, promover que la federación, las entidades federativas y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las instituciones de seguridad pública de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, asimismo, en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.
- III. En ese sentido, el artículo 7, fracciones I y XVI, de la Ley citada en la fracción que antecede establece que las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir sus objetivos y fines; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 1 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



Pública. Lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en la citada Ley.

IV. Dentro del ámbito del gobierno local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 2, fracción V, señala que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional exclusiva y en el ámbito de su competencia, el estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y la Constitución Política del Estado y tiene como uno de sus fines disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.

V. A su vez, el artículo 222 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, señala que el gobierno del estado de Jalisco dispondrá lo necesario para que, a través de un sistema de comunicación telefónica, los habitantes de la entidad, en caso de emergencia, establezcan contacto en forma rápida y eficiente con las instituciones de seguridad pública, el cual funcionará de forma continua las veinticuatro horas de los siete días de cada semana.

Asimismo, el servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de gobierno, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan.

VI. Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que proporcionan seguridad y auxilio en el país, las autoridades competentes de las tres esferas de gobierno acordaron en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la armonización a nivel nacional del número único 9-1-1, a efecto de facilitar a la ciudadanía el proceso de solicitar ayuda en casos de emergencia, contenido en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, "Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno)".

VII. Por ello en su oportunidad y en cumplimiento del compromiso de la federación por mejorar las condiciones de seguridad y atención de la ciudadanía en caso de emergencias, el entonces Presidente de la República del periodo presidencial 2012-2018 anunció el establecimiento de un número único de atención de llamadas de emergencias denominado 9-1-1, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencias que operase de manera estandarizada a nivel nacional a través del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 2 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- VIII. De igual forma, el 11 de noviembre de 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia que incluyen establecer en el país el número 9-1-1 como Número Único de Emergencias gratuito, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de diciembre de 2015.
- IX. En la legislación local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción IV, que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- X. En mérito de lo anterior, el **"MUNICIPIO"** y el Gobierno del Estado de Jalisco han llevado a cabo una colaboración y coordinación institucional, a través de la Administración Pública Centralizada, desde el año 2013 dos mil trece, en materia de comunicaciones y atención de emergencias suscitadas en los **Municipios de Jalisco: Zapotlán el Grande, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de Vadillo**, todos de la **Región Sur**.
- XI. El Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado por medio del Decreto número 26835/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 2 de junio de 2018, por lo que las atribuciones en materia de comunicaciones y atención de emergencias han quedado a cargo de la Administración Pública Paraestatal a través del **"C5 JALISCO"** según se desprende de su respectiva Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES:

I. Declara **"C5 JALISCO"**, que:

- a) Conforme al Decreto número **26835/LXI/18**, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, posee autonomía técnica y de gestión, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas mediante acuerdo **DIELAG ACU 002/2025**, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco, No. 25, Sección: BIS, Tomo CDXII.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 3 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- b) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley citada previamente, tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de la información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.
- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente a "C5 JALISCO"; establecer y aplicar mecanismos de coordinación con dependencias de seguridad pública, procuración de justicia, administración de justicia y servicios de emergencia, en materia de Atención de Llamadas a Emergencia 911 y Denuncia Anónima 089, para la homologación de los servicios a su cargo; representar legalmente al "C5 JALISCO" ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa, con el apoyo de la Dirección de Área Jurídica, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con los municipios, Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de su Junta de Gobierno.
- d) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó como Director General de "C5 JALISCO" al **Lic. Juan Carlos Contreras Vargas**.
- e) Conforme a los artículos 1 y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, entre sus principales atribuciones se encuentra la de administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de solicitudes de auxilio que realice la ciudadanía a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal competentes para su atención.
- f) Los artículos 7 fracción III y 25 fracciones I, III, IV, V y VI de la multicitada Ley Orgánica de "C5 JALISCO" disponen que este cuenta con una Dirección de Atención de Emergencias, cuyo titular se encarga de dirigir y supervisar la operación de la Central de Llamadas 911/089 para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 4 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en "C5 JALISCO".

- g) De conformidad con el artículo 9 fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "C5 JALISCO", celebrada el **31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, mediante **ACUERDO/02/01SE/2024**, se aprobó la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación para establecer los compromisos intergubernamentales para la organización y funcionamiento de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencias que se encuentran en los diferentes municipios del Estado de Jalisco.
- h) Señala como su domicilio legal el ubicado en la **calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento El Palomar, Sección Bosques, Código Postal 45643, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, mismo que se designa como domicilio para oír y recibir todo tipo de oficios y notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

II. Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes, que:

- a) Comparece a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 40, 47 fracción I, II, III y IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX, XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su H. Ayuntamiento para la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación, como consta en el **Acuerdo Económico aprobado en el punto del orden del día número 12 de la Sesión Ordinaria número 18, del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco**.
- b) En atención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene como obligación atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.
- c) De igual forma, el artículo 47 fracción IV de dicha Ley señala que una de las obligaciones del Presidente Municipal es cuidar el orden y la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinados.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- d) El artículo 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que la organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos, con base en las disposiciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y que al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal con las funciones que señale el reglamento respectivo.
- e) El Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 12 establece que la coordinación y aplicación de este ordenamiento se hará con el respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones de los tres órdenes de gobierno que intervienen en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial. Cuando las disposiciones de este reglamento comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, y de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos que se celebren entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- f) El Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 7 establece que la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio.
- g) Es de su interés salvaguardar la seguridad pública en **su Municipio y la Región Sur**, así como establecer las bases de coordinación para contar con una comunicación eficiente y eficaz en las situaciones de emergencia, para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera expedita los llamados de auxilio de la ciudadanía.
- h) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle **Colón**, número **62** colonia **Centro**, en **Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000** mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan al "**CALLE**", se entenderán hechas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia de "**C5 JALISCO**".
- b) Corresponde al "**MUNICIPIO**" coordinarse con "**C5 JALISCO**", para la operación del 9-1-1, de conformidad con la fracción VI del artículo 175 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 6 de 20



AL ESTILO
Jalisco



- c) Reconocen que establecer el "CALLE" en el **Municipio de Zapotlán el Grande**, que representa la **Región Sur** y que conforman los **Municipios de Zapotlán el Grande, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de Vadillo**, municipios todos de Jalisco, permitirá una pronta, eficiente, eficaz e inmediata y coordinada reacción en la captación y despacho de los reportes de emergencia suscitados en la región, mediante personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones del "CALLE".
- d) Las partes deberán posibilitar que la operación del "CALLE" se encuentre en coordinación permanente con el "C5 JALISCO", por lo que su operación se regirá por las políticas y estándares que el "C5 JALISCO" establezca.
- e) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- f) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- g) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" en la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil y bomberos, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través del "CALLE", con la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización que "C5 JALISCO" disponga, así como la coordinación con los órganos de gobierno local, federal, estatal o municipal e instituciones y organismos privados en los **Municipios de: Zapotlán el Grande, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan**, CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 7 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de Vadillo, todos de la Región Sur del Estado de Jalisco.

Segunda. - Responsables de dar seguimiento al presente convenio.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico **"C5 JALISCO"** efectuará, de acuerdo a su capacidad operativa, administrativa y presupuestal, con el contenido del presente convenio por conducto de sus diferentes Direcciones, mismas que, de acuerdo a sus atribuciones, tendrán las siguientes funciones dentro del **"CALLE"**:

- I. La Dirección de Área Operativa, por medio de la Subdirección de Atención de Emergencias, dirigirá y supervisará la correcta recepción, registro y canalización de las denuncias en la operación de la Central de Llamadas 911, para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en el **"CALLE"**; en los mismos términos el Titular de la Dirección de Área Operativa, fungirá como encargado de coordinar las acciones efectuadas por las demás Direcciones que intervienen en el presente convenio, o en su caso a quien él designe para tal efecto.
- II. La Dirección de Área Operativa, coordinará de forma adecuada y permanente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones de los tres órdenes de gobierno, para una atención eficiente de las emergencias que se presenten diariamente en la región del **"CALLE"**, mediante la cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para una respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor.
- III. La Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desarrollará y mantendrá actualizada la tecnología, asimismo, deberá vigilar en forma permanente la correcta funcionalidad y conectividad de los enlaces utilizados en el **"CALLE"**, así como operar los software de los sistemas de comunicación de voz, video y datos e imágenes a través de las redes internas y externas, brindando soporte técnico y coordinando las actividades necesarias, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en la infraestructura de los equipos de misión crítica para mantener la continuidad de la operación de las comunicaciones del **"CALLE"**.
- IV. La Dirección de Área Administrativa y Financiera administrará los recursos humanos, materiales y financieros, así como las capacitaciones y actualizaciones propuestas por la Dirección de Área de Atención de Emergencias al personal comisionado por el **"MUNICIPIO"** al **"CALLE"**, proponiendo las medidas técnicas y administrativas convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del **"CALLE"**, atendiendo los inventarios, instalaciones,

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 8 de 20



AL ESTILO
Jalisco



mantenimientos, desarrollos y operación de equipos y bienes patrimonio de "C5 JALISCO" designados al "CALLE".

- V. Por su parte el "MUNICIPIO" en el área correspondiente a la **Región Sur**, lo hará a través del titular de la Comisaría de Seguridad Pública, así como el personal que el "MUNICIPIO" comisione en el "CALLE" a través de un oficio dirigido al "C5 JALISCO", en el que deberá especificar que cubre con el perfil requerido de conformidad a la Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020

Tercera. - Disposición del inmueble.

El espacio que el "MUNICIPIO" destinará como domicilio oficial del "CALLE" será el ubicado en kilometro 9.5 de la carretera libre a Cd. Guzmán – El Grullo.

Cuarta. - Reglas de operación.

Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado del equipo del "CALLE" se encuentran contenidas en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), Reglamento Interno de "C5 JALISCO" y las demás que establezcan la normatividad de la materia, por lo que "LAS PARTES", aceptan conocer el contenido de éstas y apegarse a su cumplimiento.

Quinta. - Compromisos a cargo del "MUNICIPIO".

- a) El "MUNICIPIO" comisionará al "CALLE", al menos, a dos elementos operativos, dicha comisión no podrá ser menor a un año, y dichos elementos operativos fungirán como encargados responsables del "CALLE", tal designación se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, y deberán contar con las habilidades y conocimientos descritos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, verificando que cumplan con la demás normatividad que les resulte aplicable, para dirigir y supervisar el desempeño de los operadores, supervisores, despachadores y/o monitoristas, de las corporaciones presentes dentro del "CALLE", verificar que se cumplan eficazmente los procesos de operación y despacho en los diferentes turnos, así como, vigilar, acatar y actuar en cumplimiento a las disposiciones legales en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, para la seguridad pública establecida en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos; Ley de Transparencia; Leyes reglamentarias; en la Constitución del Estado; Leyes sustantivas y adjetivas y en las que se contemple su intervención y demás disposiciones legales que les resulten aplicables. En virtud de lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta y reconoce que el personal comisionado como encargados responsables del "CALLE", estarán a cargo y supervisión en todo momento de "C5 JALISCO", por lo que éstos se deberán someter a las

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 9 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



directrices, lineamientos e indicaciones que "C5 JALISCO" le señale, por lo tanto, el "MUNICIPIO" se obliga a no disponer de dichos encargados responsables durante todo el tiempo en que persista la comisión, no obstante, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre éste y el "MUNICIPIO", deslindando al "C5 JALISCO" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento; una vez transcurrido el plazo de un año señalado en el presente inciso, el "MUNICIPIO", notificando previamente a "C5 JALISCO" mediante oficio girado con **30 días hábiles de anticipación**, podrá solicitar la reincorporación de los encargados responsables a sus actividades laborales habituales; asimismo, el "MUNICIPIO" **dentro de los 30 días hábiles mencionados en el presente inciso**, deberá comisionar de nueva cuenta al personal competente que suplirá las funciones realizadas por sus antecesores, cubriendo los gastos que se generen con motivo de la capacitación de las nuevas personas comisionadas como responsables encargados del "CALLE".

- b) El "MUNICIPIO" comisionará al "CALLE" al número de elementos operativos de seguridad pública y/o, protección civil y bomberos y/o servicios de salud que determine "C5 JALISCO", de conformidad con los perfiles que "C5 JALISCO" establezca para cada puesto, dicha comisión no podrá ser menor a un año, y se deberá de efectuar de conformidad con el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas a emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), lo que sucederá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. El personal comisionado deberá observar lo dispuesto en el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del Número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), y cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el resto de la normativa que resulte aplicable y que forma parte del marco jurídico de "C5 JALISCO". En virtud de lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta y reconoce que el personal comisionado como elementos operativos del "CALLE", estará a cargo y supervisión en todo momento de "C5 JALISCO", por lo que éste se deberá someter a las directrices, lineamientos e indicaciones que "C5 JALISCO" le señale, por lo tanto, el "MUNICIPIO" se obliga a no disponer de dicho personal operativo durante todo el tiempo en que persista la comisión, no obstante, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre éste y el "MUNICIPIO", deslindando al "C5 JALISCO" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento; una vez transcurrido el plazo de un año señalado en el presente inciso, el "MUNICIPIO" podrá solicitar mediante oficio, la reincorporación del personal operativo, lo

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 10 de 20

LCSL/jerb



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



que sucederá con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, asimismo, el **"MUNICIPIO"** dentro de los 30 días hábiles mencionados en el presente inciso, deberá comisionar de nueva cuenta al personal operativo competente que suplirá las funciones realizadas por su antecesor, cubriendo los gastos que se generen con motivo de la capacitación de la nueva persona comisionada al **"CALLE"**.

- c) Tanto los encargados responsables del **"CALLE"**, como el personal operativo, ambos comisionados por el **"MUNICIPIO"**, deberán alternar guardias al menos una vez al mes entre los diferentes turnos existentes, previa validación de **"C5 JALISCO"** con el objetivo de garantizar las mejores condiciones laborales para dicho personal comisionado, así como las mejores prácticas para la atención del servicio.
- d) Entregar a **"C5 JALISCO"** a través de su Dirección Administrativa y Financiera, una copia de los nombramientos respecto del personal comisionado que serán comisionados al **"CALLE"**, que los acredite como tales, manteniendo actualizada en todo momento dicha información, lo que sucederá a más tardar dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del convenio.
- e) Permitir que el personal de **"C5 JALISCO"** acceda a las instalaciones del **"MUNICIPIO"** en el domicilio del **"CALLE"**, siguiendo los protocolos de ingreso correspondientes, así como brindarle todas las facilidades que se requieran para que dicho personal realice el levantamiento pormenorizado de inventario del equipamiento y de bienes muebles propiedad de **"C5 JALISCO"** que actualmente tiene en posesión el **"MUNICIPIO"**, para el funcionamiento del **"CALLE"**. formando por lo tanto dicho inventario, parte integral inseparable del presente convenio, para los efectos de dar cumplimiento con la cláusula sexta, inciso a), del presente acuerdo de voluntades.
- f) Designar al responsable de la Seguridad Pública en el **"MUNICIPIO"**, como resguardante de los bienes otorgados para la operación del **"CALLE"**, quién deberá firmar el respectivo resguardo dentro de los 05 cinco días siguientes al levantamiento pormenorizado del inventario que realizará **"C5 JALISCO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta, inciso a) de éste convenio. Los resguardos amparan el otorgamiento de los bienes propiedad de **"C5 JALISCO"** que se encuentran en la ubicación del **"CALLE"** para su operación; estos resguardos harán las veces de acta de entrega-recepción, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los mismos, bienes que se encontrarán debidamente descritos en el inventario referido en la cláusula sexta, inciso a), de este instrumento legal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE **"C5 JALISCO"** Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 11 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- g) Asumir cualquier responsabilidad, así como cubrir el pago de daños y perjuicios a favor del "C5 JALISCO" que se pudieran originar respecto del mal uso de los bienes materia del inventario descrito en el inciso a) de la cláusula sexta antes mencionada.
- h) En el supuesto de que el inmueble donde se establezca el "CALLE" sea compartido con dependencias municipales, el "MUNICIPIO" se obliga a realizar labores de mantenimiento y conservación del inmueble en mención, tanto ordinarias como extraordinarias, estructurales, estéticas, preventivas o correctivas, sólo por mencionar algunas, así como aquellas que le solicite "C5 JALISCO", previa suficiencia presupuestal, con el único propósito de que las condiciones laborales del personal comisionado sean las óptimas para el desempeño de sus funciones; caso contrario, es decir, cuando el inmueble no sea compartido con alguna dependencia municipal o estatal, las acciones de mantenimiento correrán por cuenta y cargo de "C5 JALISCO", previa suficiencia presupuestal.
- i) Efectuar los pagos por concepto de agua potable, asimismo, en caso de aplicar, deberá realizar igualmente el pago predial del inmueble comodatado.
- j) Proporciona, previa suficiencia presupuestal y capacidad administrativa, el personal requerido de limpieza, así como los insumos y suministros mínimo requeridos para llevar a cabo labores básicas de aseo en el "CALLE".
- k) Apoyar con todo aquello que requiera el personal comisionado para posibilitar su asistencia a las capacitaciones que "C5 JALISCO" imparta, incluyendo la designación de suplentes que fungirán como personal de apoyo para cubrir el "CALLE" durante tales capacitaciones. Si la capacitación llegase a ser fuera del municipio sede, el "MUNICIPIO" deberá apoyar al comisionado con viáticos de transporte, hospedaje y alimentación por el tiempo que perdure la capacitación.
- l) De igual manera, el "MUNICIPIO" deberá apoyar al personal que tenga comisionado para realizar las funciones operativas correspondientes en el "CALLE" sufragando los gastos que se originen con motivo de viáticos de transporte, hospedaje y alimentación en caso que dicho personal tenga que acudir a las instalaciones de "C5 JALISCO" a realizar cualquier tipo de gestión, acudir a capacitaciones o para dar atención a las reuniones que le sean requeridas y que estén relacionadas con el objeto de este instrumento.
- m) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Sexta. - Compromisos a cargo de "C5 JALISCO", mismos que se sujetarán a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 12 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- a) Realizar en el domicilio donde se ubica el **"CALLE"**, el levantamiento de inventario del equipamiento y de bienes muebles propiedad de **"C5 JALISCO"** que tiene en posesión el **"MUNICIPIO"**; tales como mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipos de comunicación y telecomunicación, equipos de generación de energía eléctrica, entre otros, para la operación del **"CALLE"**. Dicho inventario se deberá realizar por personal adscrito de **"C5 JALISCO"** dentro de los siguientes 15 quince días naturales a la firma del presente convenio, estando **"LAS PARTES"** de acuerdo, para todos los efectos legales a los que haya lugar, que el multicitado inventario, forma parte integral e inseparable del presente convenio, sirviendo como prueba de su voluntad, las firmas estampadas por **"LAS PARTES"**, al margen y al calce de éste acto jurídico.
- b) Previa suficiencia presupuestal, proporcionar a través de la Dirección de Área Administrativa y Financiera capacitación constante al personal comisionado al **"CALLE"**, de conformidad a los requerimientos realizados por la Dirección de Atención de Emergencias.
- c) Proporcionar, sujeto a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa, los insumos y suministros mínimos requeridos para la prestación del servicio del **"CALLE"** como son: papelería y útiles de oficina; materiales de impresión; entre otros.
- d) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que, de realizarse actualizaciones posteriores al inventario descrito en la cláusula sexta, inciso a) del presente convenio, se adjuntarán a dicho inventario, formando parte integral de éste acuerdo de voluntades.
- e) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento y bienes descrito en el inventario mencionado la cláusula sexta, inciso a), para el correcto funcionamiento del **"CALLE"**.
- f) Cubrir el costo de contratación del servicio y consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento del **"CALLE"**.
- g) Proporcionar materiales de difusión impresos y/o electrónicos (imagen, audio y video), así como el diseño e imagen institucional bajo los cuales el **"MUNICIPIO"** podrá efectuar acciones de difusión para la concientización del buen uso de los números de atención de emergencias.
- h) Capacitar de manera constante al personal operativo que sea comisionado por el **"MUNICIPIO"** respecto de los sistemas que emplearán con motivo de sus funciones, así como instruirlos en la operatividad del **"CALLE"**, acorde a la normatividad y lineamientos establecidos por **"C5 JALISCO"**.
- i) En caso de que **"C5 JALISCO"**, proporcionando los argumentos que sustenten su determinación, revoque alguna comisión de cualquier servidor público comisionado por el **"MUNICIPIO"**, este no podrá oponerse de manera alguna a dicha determinación y deberá el **"MUNICIPIO"** designar a otro elemento comisionado en su lugar.
- j) Brindar al personal comisionado las habilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio. de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE **"C5 JALISCO"** Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



Séptima. – Grupos de trabajo.

Para el seguimiento en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, **"LAS PARTES"** contarán con un grupo de trabajo integrado por al menos dos representantes de cada una de ellas.

El grupo de trabajo deberá designarse una vez iniciada la vigencia del presente instrumento, y será presidido por los enlaces responsables de **"C5 JALISCO"** quienes se reunirán las veces que estimen necesario. Con motivo de lo anterior, se deberá citar mediante oficio o correo electrónico a los integrantes cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal del **"MUNICIPIO"** o a los servidores públicos de **"C5 JALISCO"**, cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo se harán constar en minutas, las cuales se enviarán mediante copia para conocimiento de la Dirección de Atención de Emergencias de **"C5 JALISCO"**.

Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar un suplente, previo consenso y validación por **"LAS PARTES"**, quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior al del integrante.

Octava. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día **14 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco** y estará vigente hasta el último día de la administración municipal, siendo éste, el **30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete**, sin perjuicio de que, en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, previa notificación inmediata a **"C5 JALISCO"**.

Novena. - Responsabilidad laboral o administrativa

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado para efectos laborales o administrativos única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas acepta, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, operativas o laborales en las que el personal adscrito al **"CALLE"**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 14 de 20

LCSL/gerb



AL ESTILO
Jalisco



podiera incurrir.

Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** asumen por sus propios medios la responsabilidad en que pudieren incurrir con motivo de las acciones ejercidas por el personal contratado por ellas para atender las emergencias que les corresponda, aún y cuando dichas acciones se realicen en forma conjunta derivado de la coordinación prevista en este instrumento, atendiendo el mismo desastre o emergencia, pero respecto de personas diferentes.

En ese sentido **"LAS PARTES"** convienen responder frente a terceros por las acciones u omisiones en que incurra su personal, dejando libre y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o acción en la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria cuando tal responsabilidad pretenda imputarse como consecuencia de la coordinación para la atención de emergencias con motivo del presente convenio.

Décima Primera. - Contraprestación.

"LAS PARTES" reconocen que el presente convenio de ninguna manera genera contraprestación económica entre ellas, así como para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Segunda. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Tercera. - Confidencialidad.

El **"MUNICIPIO"** acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por **"C5 JALISCO"** con motivo del presente instrumento será tratada siempre con estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las Leyes que de ella deriven; así como toda información que se refiera a cualquiera de **"LAS PARTES"** o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio ni motivo, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que es **"C5 JALISCO"** quien obtiene, procesa, suministra, intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información generada mediante sus sistemas e instrumentos tecnológicos, y quien tiene a su cargo el mejoramiento y supervisión de la atención de llamadas de emergencia atendiendo los requerimientos de información que le efectúen.

El **"MUNICIPIO"** de forma enunciativa y no limitativa se obliga a cumplir con las siguientes medidas de confidencialidad, con relación a la información que se le trasmita, además de las medidas establecidas en las leyes aplicables:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 15 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



- a) Utilizar y Llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información;
- b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
- c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
- e) Supervisar que las personas comisionadas, a su vez, se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas; y,
- f) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información que no tenga el carácter de confidencial que les sea proporcionada para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil y bomberos, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros fines, con estricto apego a las restricciones respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre "LAS PARTES". La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del presente convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes a dicha fecha.

Décima Cuarta. - Privacidad.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "LAS PARTES". Asimismo, "C5 JALISCO" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad del "MUNICIPIO".

"C5 JALISCO" se obliga a no transferir, ceder o compartir, en forma alguna, los datos personales, sin

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 16 de 20



AL ESTILO
Jalisco



el consentimiento previo y por escrito del **"MUNICIPIO"**, de igual forma, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al suceso, respecto de cualquier situación que, en su caso, se origine en contravención a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Quinta. - Avisos y notificaciones.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y serán dirigidos a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio con anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado surtiendo plenamente sus efectos legales.

Décima Sexta. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, previamente autorizado por la Junta de Gobierno de **"C5 JALISCO"** y el Pleno del H. Ayuntamiento del **"MUNICIPIO"**, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Décima Séptima. - Cumplimiento de la Ley.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda producir un conflicto de intereses entre ellas o su personal.

"LAS PARTES" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará con pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de **"LAS PARTES"** o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE **"C5 JALISCO"** Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/jerb

Página 17 de 20



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



Décima Octava. - Suspensión temporal.

"LAS PARTES" convienen que la suspensión temporal del presente convenio por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Novena. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones, limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

Vigésima. - De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de ellas comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a la otra parte con al menos 30 treinta días naturales de anticipación, debiéndose establecer previamente y de común acuerdo las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima Primera. - De las causas de rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativa en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" de sus obligaciones pactadas en este convenio o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "LAS PARTES" establecidas en el presente convenio se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a la otra parte.

Vigésima Segunda. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia o interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "LAS PARTES", a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "CS JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 18 de 20



AL ESTILO
Jalisco



actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento "LAS PARTES" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en Tlajomulco de Zúñiga a 14 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

[Handwritten signature]

"C5 JALISCO"	
Lic. Juan Carlos Contreras Vargas Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	
"MUNICIPIO"	
<i>[Handwritten signature]</i> Lic. Magali Casillas Contreras Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco	<i>[Handwritten signature]</i> Mtra. Karla Cisneros Torres Secretaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
"TESTIGOS"	
C. Alfonso Mendoza Ramos Encargado del Despacho de la Dirección de Área Operativa del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Lic. Ricardo David Miranda Cisneros Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DI/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

LCSL/gerb



AL ESTILO
Jalisco



Escudo
Jalisco



"TESTIGOS"	
Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla Director de Área Administrativa y Financiera del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	Mtro. Jorge Ignacio Montes Iñiguez Director de Área Jurídica del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
"TESTIGOS"	
Lic. Leonel Ramírez Medrano Director General de Seguridad Publica y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN C5JAL/DG/DJ/006/2025, SUSCRITO ENTRE "C5 JALISCO" Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGION SUR, CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE JALISCO: ZAPOTLÁN EL GRANDE, AMACUECA, ATEMAJAC DE BRIZUELA, ATOYAC, GÓMEZ FARIAS, SAN GABRIEL, SAYULA, TAPALPA, TECHALUTA DE MONTENEGRO, TEOCUITATLÁN DE CORONA, TOLIMÁN, TONILA, TUXPAN, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTILTIC, Y ZAPOTITLÁN DE VADILLO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/006/2025, CELEBRADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), EN LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO.



LCSL/jerb

Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx

Página 20 de 20